



MINISTERIO DEL TRABAJO

15102543

Sincelejo, 18 de abril 2023.

Señor(a),

Representante legal

MAX VENTAS DISTRIBUCIONES SA.

Centro Industrial Ternera Etapa 1, Bodega 41 KM 1, Vía Turbaco

Email: msolano@maxventas.com.co

Turbaco - Bolívar

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar

Radicación: 02EE2023410600000018512

Querellante: NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO

Querellado: MAX VENTAS DISTRIBUCIONES SA.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante Auto N° **0253** de fecha **18 de abril 2023**, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por el señor NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Técnica Administrativa

Anexo(s): Tres (3) folios Auto 0253 del 18/04/2023 y Queja.

Dar Respuesta al correo: mserna@mintrabajo.gov.co

Transcriptor/ Elaboró: Gladimith A.

Revisó/Aprobó: Martha S.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Calle Nariño, Sincelejo - Sucre
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

No. Radicado: 08SE2023717000100000836
Fecha: 2023-04-18 04:40:46 pm
Remitente: Sede: D. T. SUCRE
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: MAX VENTAS DISTRIBUCIONES SA
Anexos: 2 Folios: 1

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15102543

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SUCRE
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 02EE2023410600000018512
Querellante: NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO
Querellado: MAX VENTAS DISTRIBUCIONES SA.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0253
Sincelejo, 18 de abril de 2023

Conforme a lo establecido en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación laboral, así como de las normas sociales que sean de su competencia, en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6º de la Ley 1610 de 2013, que regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; por lo que visto el contenido de la queja presentada por el señor NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7380783, radicada bajo el No.02EE2023410600000018512, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la MAX VENTAS DISTRIBUCIONES SA, identificada con el Nit.No.900988758-9, representada legalmente por el señor MAURICIO SOLANO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.698.880, por el presunto despido a trabajador con limitación manifiesta sin permiso previo del Ministerio del trabajo.

La presente actuación se adelantará, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la queja radicada con el No. 02EE2023410600000018512, presentada por el señor NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO en contra de MAX VENTAS DISTRIBUCIONES SA, identificada con el Nit.No.900988758-9, representada legalmente por el señor MAURICIO SOLANO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7380783, por el presunto despido a trabajador con limitación manifiesta sin permiso previo del Ministerio del trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

DE OFICIO:

Se ordena tener como pruebas las aportadas de oficio y decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

• TESTIMONIALES

- Citar al querellante NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO, para que rinda declaración de la respectiva reclamación y explique de manera detallada a este Despacho los hechos denunciados.

• DOCUMENTALES

Al Empleador para que por medio de correo electrónico dirigido al email dtsucre@mintrabajo.gov.co y/o mserna@mintrabajo.gov.co. Anexe los siguientes documentos:

- Copia del contrato de Trabajo suscrito con el señor NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO, relacionado en la queja adjunta.
- Copia de pago de aportes a la seguridad social integral realizados al señor NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO,
- Copia de la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social integral del mes de mayo de 2022 y enero y febrero del presente año 2023.
- Copia del reporte de accidente de trabajo realizado a la ARL.
- Copia de la liquidación de incapacidades médicas generadas por la EPS.
- Copia de la carta de terminación del contrato de trabajo del señor NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO.
- Escrito dirigido al trabajador donde le autorizan para la práctica de examen médico de egreso.
- Solicitud presentada al Ministerio de Trabajo para la terminación del contrato de trabajo del señor NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO.
- Pronunciamiento de la empresa sobre cada uno de los hechos plasmados por el Trabajador en su escrito de queja.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** a la MAX VENTAS DISTRIBUCIONES SA, identificada con Nit. No. 900988758-9, la queja radicada con el No. 02EE2023410600000018512, presentada por el señor NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO, el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de dos (2) días a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado.

ARTÍCULO CUARTO: Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y se entenderá surtida después del día siguiente hábil de esta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas

sucesivas con destino al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

ARTICULO SÉPTIMO: INFORMAR que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO : ADVERTIR que en caso de presentarse novedades que impidan surtir con éxito la comunicación y notificación de las actuaciones, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan

obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se

publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA SERÑA VARELA

Inspectora de Trabajo
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,
Resolución de Conflictos y Conciliación
Dirección Territorial de Sucre

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Empty rectangular box for content.

NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO

Nacionalidad:

Colombia

Departamento

SUCRE

Ciudad/Municipio

SINCELEJO

Correo electrónico:

pedro624@hotmail.com

- 1) firme contrato individual de trabajo a término fijo, el día dos (2) de julio de 2022; con la empresa maxventas distribuciones s.a.s., con un salario laboral por un millón de pesos (\$1.000.000), con fecha de inicio el 28 de mayo de 2022 y terminación el 27 de mayo de 2023.
- 2) sufrí accidente laboral con vehículo de la empresa tipo furgón el día 30 de junio de 2022 .
- 3) me otorgaron 10 incapacidades médicas con una duración de 179 días, en estos momentos de la presentación de mi derecho de petición estoy tramitando cita médica con la eps, para que se me sea remitido a un ortopedista.
- 4) el reintegro a la empresa se produjo el 27 de diciembre 2022, no sin antes oficiar a la empresa que tenía que ser valorado por médico laboral (orientación dadas en todas las historias clínicas, para ser remitido al médico laboral).
- 5) durante el tiempo que estuve incapacitado insistí innumerables veces para que me dieran copia del contrato laboral; por medio de peticiones por whatsapp los días 30 de diciembre de 2022 y 18 de enero 2023 y derecho de petición de fecha 23 de enero de 2023, ya que el día que lo firmé no me dieron copia del contrato laboral. contemplándose la violación de la ley sustancial en el articulado del código sustantivo del trabajo. artículo 39. contrato escrito. el contrato de trabajo escrito se extiende en tantos ejemplares cuantos sean los interesados, destinándose uno para cada uno de ellos...
- 6) en vista que mi caso correspondía a un accidente laboral, la empresa nunca me proporcionó un apoyo o protocolo, del cómo yo debía solicitar ante la arl sura la valoración de pérdida de capacidad. mi persona actuó de manera particular para que estudiaran la calificación de secuelas, proceso abierto con el expediente de accidente de trabajo no 1520180237 de la arl

sura. evidenciándose que las incapacidades fueron pagadas por la eps, puesto que la empresa nunca reporto a la clinica que me atendió en urgencia el reporte furat, para que fuera transcrita la incapacidad con la arl sura, en consecuencias mis pagos por incapacidad no fueron al 100% del (ibc) del salario, puesto que se tramito como una enfermedad común.

7) el dia 14 de febrero, fue el dia en que la empresa me envia copia del contrato laboral, con la sorpresa que no fue en los términos que firme, puesto el contrato tenia una duración hasta el 27 de mayo del 2023. y la firma que aparece en la copia del contrato no es la mia, se parece mucho pero no es, con fecha terminación de 27 de febrero de 2023. además de evidenciar que la afiliación a la eps se dio el 26 de junio del 2022; un mes después; y me encuentro inactivo en el fondo de pensiones según certificado ruaf sispro.

8) el dia 27 de febrero de 2023, al finalizar la jornada laboral, el jefe inmediato de la sucursal sincelejo me llama a su oficina para notificarme que mi contrato se terminaba ese mismo dia, y que firmara la liquidación por los servicios prestado, no permitiendo sacar una copia de los demás documentos firmados, pero con la única posibilidad de sacar una foto con mi celular. sin antes notificar el preaviso como lo dispone la sentencia 49903 del 30 de mayo de 2019 y el articulo 46 numeral 1 del cst, sin dar razones o circunstancias objetivas que hicieran necesario o imprescindible terminar el contrato de trabajo, y de paso inviabilizando la debilidad manifiesta en la que me encuentro. estabilidad laboral reforzada articulo 26 ley 361 de 1997, según la cual ninguna persona en situación de discapacidad puede ser despedida en razón de su condición de salud sin que medie autorización por parte del ministrabajo.

9) no hubo orden para examen médico ocupacional de egreso, para valorar y registrar las condiciones de salud en las que yo fui retirado de la empresa; como tampoco la autorizacion por parte del ministrabajo, para mi retiro por las condiciones medica en que me encuentro; y no se cumplió la norma del preaviso bajo las condiciones de un contrato laboral a término definido.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 2:12:55 PM



Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 900988758-9
Domicilio principal: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-364018-12
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2016
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de Abril de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CENTRO INDUSTRIAL TERNERA ETAPA 1
BODEGA 41 KM 1 VIA TURBACO
Municipio: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: msolano@maxventas.com.co
Teléfono comercial 1: 6710263
Teléfono comercial 2: 3218287032
Teléfono comercial 3: 3165334166
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CENTRO INDUSTRIAL TERNERA ETAPA 1
BODEGA 41 KM 1 VIA TURBACO
Municipio: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: msolano@maxventas.com.co
Teléfono para notificación 1: 6710263
Teléfono para notificación 2: 3218287032
Teléfono para notificación 3: 3165334166

La persona jurídica MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S SI autorizó para

Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 01 de julio de 2016, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Julio de 2016, bajo el número 124,780 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas de naturaleza comercial denominada:

MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades mercantiles: 1) La compra y venta de toda clase de productos alimenticios y no alimenticios, de consumo masivo, procesados y sin procesar, de origen industrial o agrícola, nacional o extranjero, para lo cual podrá la sociedad importar o exportar los mismos. 2) La compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el territorio nacional o en el exterior. 3) La explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza, como el ejercicio de la actividad agropecuaria. 4) La adquisición de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, con el fin de usarlos y/o usufructuarios, a cualquier título, como arrendamiento y/o comodato, etc., así como también la entrega de los referidos bienes a terceros con los mismos fines e idénticos o similares títulos. 5) La participación de la sociedad como socia o accionista en otras de cualquier tipo social. 6) La realización de todo tipo de operaciones crediticias, de adquisición o concesión, bien sea con entidades de esta índole o con particulares, para lo cual podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos con títulos valores, como el otorgamiento, la aceptación, el endoso de los

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 2:12:55 PM



Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mismos etc., y realizar los contratos a que hubiere lugar para tal fin. 7) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero 8) La sociedad podrá contratar con el estado, todo tipo de proceso licitatorio. 9) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO	
Valor	: \$800.000.000,00
No. de acciones	: 800.000,00
Valor Nominal	: \$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO	
Valor	: \$800.000.000,00
No. de acciones	: 800.000,00
Valor Nominal	: \$1.000,00

CAPITAL PAGADO	
Valor	: \$800.000.000,00
No. de acciones	: 800.000,00
Valor Nominal	: \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado por término indefinido. La sociedad podrá tener designar uno o varios representantes legales suplentes, quienes actuarán en cualquier tiempo en representación de la sociedad en los asuntos que les sean puntualmente encargados por la asamblea general de accionistas o con plenas facultades con sujeción a los presentes estatutos y a la ley. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la , asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las

Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. En cualquier caso, el representante legal no podrá comprometer a la sociedad como avalista o fiadora de créditos u obligaciones de otras sociedades o de los socios, excepto cuando lo decida la asamblea general de accionistas por decisión de la mayoría decisoria.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 01 de julio de 2016, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Julio de 2016, con el número 124780 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 2:12:55 PM



Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO SOLANO RIVERA	C.C. 7.698.880

REVISORES FISCALES

Por acta No. 01 del 2 de Enero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Enero de 2018 con el número 137422 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	EFRAIN ALONSO LOZANO BARROS	C.C. 8.701.106

REVISOR FISCAL SUPLENTE	EFRAIN DE JESUS LOZANO BELTRAN	C.C. 1.128.047.845
-------------------------	-----------------------------------	--------------------

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 03 del 21/08/2019 de Asam	143181 del 31/08/2018 del L.IX
Acta No. 04 del 10/09/2020 de Asam	161609 del 11/10/2020 del L.IX
Acta No. 05 del 15/10/2020 de Asam	163008 del 09/11/2020 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4631
Actividad secundaria código CIIU: 4632

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S
Matrícula No.:	09-364019-02
Fecha de Matrícula:	08 de Julio de 2016
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CENTRO INDUSTRIAL TERNERA ETAPA 1 BODEGA 41 KM 1 VIA TURBACO TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA
Municipio:	

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 2:12:55 PM



Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$40,825,954,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4631

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 2:12:55 PM




Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL



C.C: 7380783

NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO

PROFESIÓN: ESTUDIOS SECUNDARIOS

CARGO EMPLEADO: AUXILIAR DE DESPACHO

Fec. Nac.: 1974-02-13

Edad: 48 Años

Sexo: Masculino

Estado Civil: Unión Libre

Dirección: BARRIO COCUELO

Ciudad: SINCELEJO

Tel.: 3218859748

Email: NORBAIRO27@HOTMAIL.COM

CONTACTO: UMILIS ROMERO

Tel.: 3015173955

EMPRESA: MAX VENTAS - H&S OCCUPATIONAL S.A.S (Actividades de atención de la salud humana)

NIT: 900625129

Osteomuscular
ÉNFASIS

Bachillerato
EDUCACIÓN

COOSALUD
EPS

SURA
ARL

COLPENSIONES
AFP

MOTIVO DE CONSULTA MÉDICA

Colaborador presento accidente de transito mas accidente de trabajo 30/6/2022 atención inicial en Chinu luego remitido FMReina y desde entonces abordaje por ortopedia con Dx Contusión de Tobillo y manejo con terapias e incapacidad hasta el dia 17/12/2022 hoy acude con la Sra Ovidis Romero esposa a consulta postincapacidad trae soportes de historia clinica.

HISTORIA LABORAL

Tiempo	Empresa	Cargo	Area	Turno	Riesgos	EPP
28 mayo a la fecha	MAX VENTAS	CONDUCTOR AUXILIAR	OPERATIVO	DIURNO	Físicos, Biológicos, Psicosociales, Biomecánicos	SI

ACCIDENTE LABORAL

Fecha	Empresa	Lesión	Parte Afectada	Secuelas	Días de Incapacidad
30/6/2022	MAX VENTAS	Trauma Pie derecho	Pie derecho	Aun no calificada	174 DIAS

ENFERMEDAD LABORAL: NIEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES: NIEGA

ANTECEDENTES PATOLOGICOS: NIEGA

ANTECEDENTES TRAUMATICOS: NIEGA

ANTECEDENTES PERSONALES QUIRURGICOS

Procedimiento	Observaciones
Cirugia de testiculo izquierdo	No tiene claro el diagnostico
Trauma en pie derecho	SOAT AT

ANTECEDENTES ALERGICOS: NIEGA

ANTECEDENTES VACUNACIÓN

Vacuna	¿Aplicación en los últimos 10 años?	Observación
NO TIENE CARNET	SI	No se ha vacunado de covid



HABITOS

Fuma:	No
Alcohol:	No
Practica deporte:	No
Drogas Psicoactivas:	No
Actividad Extralaboral:	No
Actividad fisica:	No

EXAMEN FISICO

1.55 TALLA (CM):	73.4 PESO (KG):	31 IMC	Obeso: Tipo I INTERPRETACIÓN:	Derecha MANO DOMINANTE
88 FC (Min):	18 FR (Min):	36.1 TEMP (°C):	O+ RH:	160/100 Acostado Y Sentado TA (mm/Hg):
				95 CM CINTURA: Anormal

REVISION POR SISTEMA

Piel Faneras	Tatuaje de hombro derecho	Oidos	Niega
Cabeza	Niega	Nariz	Niega
Ojos	No usa lentes	Oroaringe	No covid
Cardiovascular	Asintomatico	Genitourinario	Niega
Pulmonar	Asintomatico	Endocrino	Niega
Gastrointestinal	Niega	Articulaciones	Trauma en pie derecho
Vascular Periferico	Niega	Dorsalgia	Niega
Osteomuscular	Contusion en pie derecho	Lumbalgia	Niega
Cervicalgia	Niega	Neurológicos	Niega
Psicológicos o Psiquiátricos	Niega	¿Hospitalizado o internado?	Celulitis en el pie derecho 4 dias
¿Uso de medicamentos?	Niega	¿Estuvo incapacitado en el último año?	Incapacidad desde el 30/6/2022 a 17/12/2022
Otros	Niega		



EXAMEN FISICO (HALLAZGOS)

Nutricion	Obesidad	Marcha	Viene sin apoyo, en talones la realiza y en puntas refiere dolor en antepie
Piel Faneras	Lesion hiperchromia en zona de dorso del pie derecho	Pulso Periferico	Normal
Cabeza	Normal	Reflejos	Normal
Ojos	Normal	Sensibilidad	Normal
Oidos	Normal	Neurologico	Normal
Nariz	Normal	Cuello	Normal
Cavidad Oral	Normal	Articulaciones	Arcos de tobillo completos no limitacion funcional, sin embargo presenta cojera antalgica a la marcha
Orofaringe	Normal	Phalen	Negativo
Torax	Normal	Tinnel	Negativo
Mamas	Normal	Filkenstein	Negativo
Pulmones	Normal	Durkan	Negativo
Abdomen	Normal	Neer	Negativo
Genito Unitario	Normal	Yocum	Negativo
Examen Rectal	No Explorado	Lasegue	Negativo
Miembro Superior	Normal	Romberg	Negativo
Miembro Inferior	Hiperestesia en zona de dorso de pie derecho	Romberg Sensibilizado	Negativo
Columna Vertebral	Normal	Unterberger	Negativo

RESULTADOS DE EXAMENES PARACLINICOS

Código CUP	Procedimiento	Estado	Observación
890302	CONSULTA OCUPACIONAL	Normal	Atiendo paciente con gorro, guantes, bata anti fluido con higiene de manos antes y después de la consulta, careta y mascarilla N95. Se recibe historia clínica y se valida funciones de auxiliar de reparto con empresa cliente
950601	VISIOMETRIA	Normal	Patologia de refraccion no corregida

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE 10:	Z100	Diagnostico	Examen de salud ocupacional
CIE 10:	E66	Diagnostico	Obesidad
CIE 10:	I10	Diagnostico	Hipertensión esencial (primaria)
CIE 10:	H527	Diagnostico	Trastorno de la refracción, no especificado
CIE 10:	S900	Diagnostico	Contusión del tobillo
CIE 10:	S903	Diagnostico	Contusión de otras partes y de las no especificadas del pie



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Autorizo a Doctor(a) abajo mencionado(a), especialista en S.O, a realizar en mi el examen medico y/o paraclinico(s) ocupacionales.El Doctor abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen medico y/O paraclinico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, la interpretacion, las limitaciones y riesgos del examen, a partir de las asesorias brindadas.Fui informado de las medidas que tomara el medico, para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen esta completa Y veridica. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento, de igual forma a consultar y usar la informacion parcial o total registrada para los fines previstos en la ley.

LILIANA GARCÍA MONTES

C.C: 64561738

Registro Médico: 213/1996

Licencia Ocupacional: 875/2019

Médico Especialista SO y Ergonomía

NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO

C.C: 7380783

VISIOMETRÍA



RESOLUCIÓN: 3271
TIPO DE EXAMEN: Post-Incapacidad
ÉNFASIS: Osteomuscular

Fecha: 2022-12-27 11:56:19
Calle 21 N°. 15 - 32, Segundo piso
Sincelejo - Sucre



NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO

C.C 7380783

Edad: 48 Años
Sexo: Masculino
Ciudad: SINCELEJO
EPS: COOSALUD

Dirección: BARRIO COCUELO
Tel.: 3218859748
Email: NORBAIRO27@HOTMAIL.COM
Nivel Educativo: Bachillerato

EMPRESA: MAX VENTAS - H&S OCCUPATIONAL S.A.S

CARGO EMPLEADO: AUXILIAR DE DESPACHO

¿Cirugía o traumas oculares? NO
¿Molestia en los ojos? NO
¿Riesgos Oculares? NO
¿Elementos de protección ocular? NO

PROBLEMA DE REFRACCIÓN

NO
¿Corregido? Sin corrección

VISIÓN CROMÁTICA

Normal

VISIÓN DE PROFUNDIDAD

Normal

VISIÓN PERIFÉRICA

¿Evaluada?	Resultado
SI	Normal

AGUDEZA VISUAL	OI	AO	OD	¿Uso de corrección?
Visión lejana	20/20	20/20	20/25	NO
Visión cercana	20/50	20/30	20/200	NO

FORIA HORIZONTAL

Normal

FORIA VERTICAL

Normal

RECOMENDACIONES

Valoración por optometría

DIAGNOSTICO

Patología de refracción no corregida

MARTHA PATRICIA VILLALBA HERNANDEZ
C.C 1102822884

NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO
C.C 7380783

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO DEFINIDO

Nombre de la empresa. MAXVENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S Nit. 900988758-9	Dirección del empleador: Cra 4#26-6D Barrio Barlovento.
Representada por MAURICIO SOLANO RIVERA	C.C. 7.698.880 expedida en Neiva
Nombres e identificación del Trabajador. NORBAIRO SALCEDO ROMANO C.C. 7380783	Dirección del trabajador
Lugar, fecha de nacimiento y nacionalidad:	Cargo u oficio que desempeñara el trabajador Auxiliar de Despacho
Salario Básico Mensual: \$1.000.000	Períodos de Pagos: Quincenales
Fecha de inicio Contrato: 28 Mayo de 2022	Fecha finalización Contrato 27 Febrero de 2023

Entre el Empleador y el Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato, regido por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. OBJETO. El Empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus representantes, b) A prestar sus servicios en FORMA EXCLUSIVA al Empleador excluyendo la posibilidad de una coexistencia de contratos, es decir, el trabajador no puede prestar directa e indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva y confidencialidad, tanto a nivel personal como con sus compañeros sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato individual de trabajo, por otro lado, debe brindar información real a los clientes internos y externos y por ninguna razón dicha información debe ser usada para beneficio propio o de terceros, pues si es así, vulnera el principio de confidencialidad de este acápite; d) A cumplir con las políticas de ventas y de los precios, autorizados por el Empleador o sus representantes. e) Informar al Empleador o a sus representantes sobre cualquier situación, que beneficie o perjudique al Empleador. f) El trabajador declara haber leído y comprendido el Reglamento Interno de Trabajo, el cual hace parte integral del presente contrato individual de trabajo.

Cláusula segunda: REMUNERACION. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Cláusula Tercera: JORNADA DE TRABAJO. El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa o escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos flexible contemplados en el art. 51 de la Ley 789 del 2002.

Cláusula Cuarta: DURACION. El plazo convenido de este contrato es la fecha indicada en el encabezado de este contrato.

Cláusula Quinta: INVENCIONES. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, por lo cual el trabajador se obliga a informar al empleador inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual al empleador cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual razón por la cual no se causara ninguna compensación adicional. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Cláusula Sexta: CONDICIONES LABORALES. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficios, cargos, servicios y la forma de la remuneración que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Cláusula Séptima: DESCUENTOS PERMITIDOS. El trabajador autoriza para que el empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia o terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, bonos de alimentación, vivienda, cooperativas, activos de la empresa o por sentencias judiciales. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

Cláusula Octava: PRINCIPIOS. Este contrato individual de trabajo ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Cláusula Novena: NOVEDADES. El trabajador para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789/2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al empleador cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

Cláusula Décima: EFECTOS LEGALES. El presente contrato individual de trabajo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en Sincelejo (Sucre) con fecha de 28 Mayo de 2022.

EMPLEADOR

TRABAJADOR

Max Ventas Distribuciones S.A.S
NIT. 900.988.758-9

NORBAIRO SALCEDO ROMANO
C.C. 7380783

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 2:12:55 PM



Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 900988758-9
Domicilio principal: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-364018-12
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2016
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de Abril de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CENTRO INDUSTRIAL TERNERA ETAPA 1
BODEGA 41 KM 1 VIA TURBACO
Municipio: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: msolano@maxventas.com.co
Teléfono comercial 1: 6710263
Teléfono comercial 2: 3218287032
Teléfono comercial 3: 3165334166
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CENTRO INDUSTRIAL TERNERA ETAPA 1
BODEGA 41 KM 1 VIA TURBACO
Municipio: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: msolano@maxventas.com.co
Teléfono para notificación 1: 6710263
Teléfono para notificación 2: 3218287032
Teléfono para notificación 3: 3165334166

La persona jurídica MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S SI autorizó para

Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 01 de julio de 2016, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Julio de 2016, bajo el número 124,780 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas de naturaleza comercial denominada:

MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades mercantiles: 1) La compra y venta de toda clase de productos alimenticios y no alimenticios, de consumo masivo, procesados y sin procesar, de origen industrial o agrícola, nacional o extranjero, para lo cual podrá la sociedad importar o exportar los mismos. 2) La compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el territorio nacional o en el exterior. 3) La explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza, como el ejercicio de la actividad agropecuaria. 4) La adquisición de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, con el fin de usarlos y/o usufructuarios, a cualquier título, como arrendamiento y/o comodato, etc., así como también la entrega de los referidos bienes a terceros con los mismos fines e idénticos o similares títulos. 5) La participación de la sociedad como socia o accionista en otras de cualquier tipo social. 6) La realización de todo tipo de operaciones crediticias, de adquisición o concesión, bien sea con entidades de esta índole o con particulares, para lo cual podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos con títulos valores, como el otorgamiento, la aceptación, el endoso de los

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 2:12:55 PM



Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecap

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mismos etc., y realizar los contratos a que hubiere lugar para tal fin. 7) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero 8) La sociedad podrá contratar con el estado, todo tipo de proceso licitatorio. 9) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$800.000.000,00
No. de acciones	:	800.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$800.000.000,00
No. de acciones	:	800.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$800.000.000,00
No. de acciones	:	800.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado por término indefinido. La sociedad podrá tener designar uno o varios representantes legales suplentes, quienes actuarán en cualquier tiempo en representación de la sociedad en los asuntos que les sean puntualmente encargados por la asamblea general de accionistas o con plenas facultades con sujeción a los presentes estatutos y a la ley. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la , asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las

Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. En cualquier caso, el representante legal sí podrá comprometer a la sociedad como avalista o fiadora de créditos u obligaciones de otras sociedades o de los socios, excepto cuando lo decida la asamblea general de accionistas por decisión de la mayoría decisoria.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 01 de julio de 2016, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Julio de 2016, con el número 124780 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 2:12:55 PM



Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO SOLANO RIVERA	C.C. 7.698.880

REVISORES FISCALES

Por acta No. 01 del 2 de Enero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Enero de 2018 con el número 137422 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	EFRAIN ALONSO LOZANO BARROS	C.C. 8.701.106
REVISOR FISCAL SUPLENTE	EFRAIN DE JESUS LOZANO BELTRAN	C.C. 1.128.047.845

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 03 del 21/08/2019 de Asam	143181 del 31/08/2018 del L.IX
Acta No. 04 del 10/09/2020 de Asam	161609 del 11/10/2020 del L.IX
Acta No. 05 del 15/10/2020 de Asam	163008 del 09/11/2020 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4631
Actividad secundaria código CIIU: 4632

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S
Matrícula No.:	09-364019-02
Fecha de Matrícula:	08 de Julio de 2016
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CENTRO INDUSTRIAL TERNERA ETAPA 1 BODEGA 41 KM 1 VIA TURBACO TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA
Municipio:	

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 2:12:55 PM



Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$40,825,954,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4631

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 2:12:55 PM




Recibo No.: 0008828894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jipkckicNkkecapi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL



C.C: 7380783

NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO

PROFESIÓN: ESTUDIOS SECUNDARIOS

CARGO EMPLEADO: AUXILIAR DE DESPACHO

Fec. Nac.: 1974-02-13

Edad: 48 Años

Sexo: Masculino

Estado Civil: Unión Libre

Dirección: BARRIO COCUELO

Ciudad: SINCELEJO

Tel.: 3218859748

Email: NORBAIRO27@HOTMAIL.COM

CONTACTO: UMILIS ROMERO

Tel.: 3015173955

EMPRESA: MAX VENTAS - H&S OCCUPATIONAL S.A.S (Actividades de atención de la salud humana)

NIT: 900625129

Osteomuscular
ÉNFASIS

Bachillerato
EDUCACIÓN

COOSALUD
EPS

SURA
ARL

COLPENSIONES
AFP

MOTIVO DE CONSULTA MÉDICA

Colaborador presento accidente de transito mas accidente de trabajo 30/6/2022 atención inicial en Chinu luego remitido FMReina y desde entonces abordaje por ortopedia con Dx Contusión de Tobillo y manejo con terapias e incapacidad hasta el dia 17/12/2022 hoy acude con la Sra Ovidis Romero esposa a consulta postincapacidad trae soportes de historia clinica.

HISTORIA LABORAL

Tiempo	Empresa	Cargo	Area	Turno	Riesgos	EPP
28 mayo a la fecha	MAX VENTAS	CONDUCTOR AUXILIAR	OPERATIVO	DIURNO	Físicos, Biológicos, Psicosociales, Biomecánicos	SI

ACCIDENTE LABORAL

Fecha	Empresa	Lesión	Parte Afectada	Secuelas	Días de Incapacidad
30/6/2022	MAX VENTAS	Trauma Pie derecho	Pie derecho	Aun no calificada	174 DIAS

ENFERMEDAD LABORAL: NIEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES: NIEGA

ANTECEDENTES PATOLOGICOS: NIEGA

ANTECEDENTES TRAUMATICOS: NIEGA

ANTECEDENTES PERSONALES QUIRURGICOS

Procedimiento	Observaciones
Cirugia de testiculo izquierdo	No tiene claro el diagnostico
Trauma en pie derecho	SOAT AT

ANTECEDENTES ALERGICOS: NIEGA

ANTECEDENTES VACUNACIÓN

Vacuna	¿Aplicación en los últimos 10 años?	Observación
NO TIENE CARNET	SI	No se ha vacunado de covid



HABITOS

Fuma:	No
Alcohol:	No
Practica deporte:	No
Drogas Psicoactivas:	No
Actividad Extralaboral:	No
Actividad fisica:	No

EXAMEN FISICO

1.55 TALLA (CM):	73.4 PESO (KG):	31 IMC	Obeso: Tipo I INTERPRETACIÓN:	Derecha MANO DOMINANTE	
88 FC (Min):	18 FR (Min):	36.1 TEMP (°C):	O+ RH:	160/100 Acostado Y Sentado TA (mm/Hg):	95 CM CINTURA: Anormal

REVISION POR SISTEMA

Piel Faneras	Tatuaje de hombro derecho	Oidos	Niega
Cabeza	Niega	Nariz	Niega
Ojos	No usa lentes	Oroaringe	No covid
Cardiovascular	Asintomatico	Genitourinario	Niega
Pulmonar	Asintomatico	Endocrino	Niega
Gastrointestinal	Niega	Articulaciones	Trauma en pie derecho
Vascular Periferico	Niega	Dorsalgia	Niega
Osteomuscular	Contusion en pie derecho	Lumbalgia	Niega
Cervicalgia	Niega	Neurológicos	Niega
Psicológicos o Psiquiátricos	Niega	¿Hospitalizado o internado?	Celulitis en el pie derecho 4 dias
¿Uso de medicamentos?	Niega	¿Estuvo incapacitado en el último año?	Incapacidad desde el 30/6/2022 a 17/12/2022
Otros	Niega		



EXAMEN FISICO (HALLAZGOS)

Nutricion	Obesidad	Marcha	Viene sin apoyo, en talones la realiza y en puntas refiere dolor en antepie
Piel Faneras	Lesion hiperchromia en zona de dorso del pie derecho	Pulso Periferico	Normal
Cabeza	Normal	Reflejos	Normal
Ojos	Normal	Sensibilidad	Normal
Oidos	Normal	Neurologico	Normal
Nariz	Normal	Cuello	Normal
Cavidad Oral	Normal	Articulaciones	Arcos de tobillo completos no limitacion funcional, sin embargo presenta cojera antalgica a la marcha
Orofaringe	Normal	Phalen	Negativo
Torax	Normal	Tinnel	Negativo
Mamas	Normal	Filkenstein	Negativo
Pulmones	Normal	Durkan	Negativo
Abdomen	Normal	Neer	Negativo
Genito Unitario	Normal	Yocum	Negativo
Examen Rectal	No Explorado	Lasegue	Negativo
Miembro Superior	Normal	Romberg	Negativo
Miembro Inferior	Hiperestesia en zona de dorso de pie derecho	Romberg Sensibilizado	Negativo
Columna Vertebral	Normal	Unterberger	Negativo

RESULTADOS DE EXAMENES PARACLINICOS

Código CUP	Procedimiento	Estado	Observación
890302	CONSULTA OCUPACIONAL	Normal	Atiendo paciente con gorro, guantes, bata anti fluido con higiene de manos antes y después de la consulta, careta y mascarilla N95. Se recibe historia clínica y se valida funciones de auxiliar de reparto con empresa cliente
950601	VISIOMETRIA	Normal	Patologia de refraccion no corregida

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE 10:	Z100	Diagnostico	Examen de salud ocupacional
CIE 10:	E66	Diagnostico	Obesidad
CIE 10:	I10	Diagnostico	Hipertensión esencial (primaria)
CIE 10:	H527	Diagnostico	Trastorno de la refracción, no especificado
CIE 10:	S900	Diagnostico	Contusión del tobillo
CIE 10:	S903	Diagnostico	Contusión de otras partes y de las no especificadas del pie



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Autorizo a Doctor(a) abajo mencionado(a), especialista en S.O, a realizar en mi el examen medico y/o paraclinico(s) ocupacionales.El Doctor abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen medico y/O paraclinico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, la interpretacion, las limitaciones y riesgos del examen, a partir de las asesorias brindadas.Fui informado de las medidas que tomara el medico, para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen esta completa Y veridica. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento, de igual forma a consultar y usar la informacion parcial o total registrada para los fines previstos en la ley.

LILIANA GARCÍA MONTES

C.C: 64561738

Registro Médico: 213/1996

Licencia Ocupacional: 875/2019

Médico Especialista SO y Ergonomía

NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO

C.C: 7380783

VISIOMETRÍA



RESOLUCIÓN: 3271
TIPO DE EXAMEN: Post-Incapacidad
ÉNFASIS: Osteomuscular

Fecha: 2022-12-27 11:56:19
Calle 21 N°. 15 - 32, Segundo piso
Sincelejo - Sucre



NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO

C.C 7380783

Edad: 48 Años
Sexo: Masculino
Ciudad: SINCELEJO
EPS: COOSALUD

Dirección: BARRIO COCUELO
Tel.: 3218859748
Email: NORBAIRO27@HOTMAIL.COM
Nivel Educativo: Bachillerato

EMPRESA: MAX VENTAS - H&S OCCUPATIONAL S.A.S

CARGO EMPLEADO: AUXILIAR DE DESPACHO

¿Cirugía o traumas oculares? NO
¿Molestia en los ojos? NO
¿Riesgos Oculares? NO
¿Elementos de protección ocular? NO

PROBLEMA DE REFRACCIÓN

NO

¿Corregido? Sin corrección

VISIÓN CROMÁTICA

Normal

VISIÓN DE PROFUNDIDAD

Normal

VISIÓN PERIFÉRICA

¿Evaluada? Resultado

SI Normal

AGUDEZA VISUAL

	OI	AO	OD	¿Uso de corrección?
Visión lejana	20/20	20/20	20/25	NO
Visión cercana	20/50	20/30	20/200	NO

FORIA HORIZONTAL

Normal

FORIA VERTICAL

Normal

RECOMENDACIONES

Valoración por optometría

DIAGNOSTICO

Patología de refracción no corregida

MARTHA PATRICIA VILLALBA HERNANDEZ
C.C 1102822884

NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO
C.C 7380783

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO DEFINIDO

Nombre de la empresa. MAXVENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S Nit. 900988758-9	Dirección del empleador: Cra 4#26-6D Barrio Barlovento.
Representada por MAURICIO SOLANO RIVERA	C.C. 7.698.880 expedida en Neiva
Nombres e identificación del Trabajador. NORBAIRO SALCEDO ROMANO C.C. 7380783	Dirección del trabajador
Lugar, fecha de nacimiento y nacionalidad:	Cargo u oficio que desempeñara el trabajador Auxiliar de Despacho
Salario Básico Mensual: \$1.000.000	Períodos de Pagos: Quincenales
Fecha de inicio Contrato: 28 Mayo de 2022	Fecha finalización Contrato 27 Febrero de 2023

Entre el Empleador y el Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato, regido por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. OBJETO. El Empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus representantes, b) A prestar sus servicios en FORMA EXCLUSIVA al Empleador excluyendo la posibilidad de una coexistencia de contratos, es decir, el trabajador no puede prestar directa e indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) a guardar absoluta reserva y confidencialidad, tanto a nivel personal como con sus compañeros sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato individual de trabajo, por otro lado, debe brindar información real a los clientes internos y externos y por ninguna razón dicha información debe ser usada para beneficio propio o de terceros, pues si es así, vulnera el principio de confidencialidad de este acápite; d) A cumplir con las políticas de ventas y de los precios, autorizados por el Empleador o sus representantes. e) Informar al Empleador o a sus representantes sobre cualquier situación, que beneficie o perjudique al Empleador. f) El trabajador declara haber leído y comprendido el Reglamento Interno de Trabajo, el cual hace parte integral del presente contrato individual de trabajo.

Cláusula segunda: REMUNERACION. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Cláusula Tercera: JORNADA DE TRABAJO. El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa o escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos flexible contemplados en el art. 51 de la Ley 789 del 2002.

Cláusula Cuarta: DURACION. El plazo convenido de este contrato es la fecha indicada en el encabezado de este contrato.

Cláusula Quinta: INVENCIONES. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, por lo cual el trabajador se obliga a informar al empleador inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual al empleador cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual razón por la cual no se causara ninguna compensación adicional. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

Cláusula Sexta: CONDICIONES LABORALES. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficios, cargos, servicios y la forma de la remuneración que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

Cláusula Séptima: DESCUENTOS PERMITIDOS. El trabajador autoriza para que el empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia o terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, bonos de alimentación, vivienda, cooperativas, activos de la empresa o por sentencias judiciales. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

Cláusula Octava: PRINCIPIOS. Este contrato individual de trabajo ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Cláusula Novena: NOVEDADES. El trabajador para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789/2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al empleador cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

Cláusula Decima: EFECTOS LEGALES. El presente contrato individual de trabajo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en Sincelejo (Sucre) con fecha de 28 Mayo de 2022.

EMPLEADOR

TRABAJADOR

Max Ventas Distribuciones S.A.S
NIT. 900.988.758-9

NORBAIRO SALCEDO ROMANO
C.C. 7380783

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 900988758-9
Domicilio principal: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-364018-12
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2016
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de Abril de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CENTRO INDUSTRIAL TERNERA ETAPA 1
BODEGA 41 KM 1 VIA TURBACO
Municipio: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: msolano@maxventas.com.co
Teléfono comercial 1: 6710263
Teléfono comercial 2: 3218287032
Teléfono comercial 3: 3165334166
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CENTRO INDUSTRIAL TERNERA ETAPA 1
BODEGA 41 KM 1 VIA TURBACO
Municipio: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: msolano@maxventas.com.co
Teléfono para notificación 1: 6710263
Teléfono para notificación 2: 3218287032
Teléfono para notificación 3: 3165334166

La persona jurídica MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 01 de julio de 2016, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Julio de 2016, bajo el número 124,780 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas de naturaleza comercial denominada:

MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades mercantiles: 1) La compra y venta de toda clase de productos alimenticios y no alimenticios, de consumo masivo, procesados y sin procesar, de origen industrial o agrícola, nacional o extranjero, para lo cual podrá la sociedad importar o exportar los mismos. 2) La compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el territorio nacional o en el exterior. 3) La explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza, como el ejercicio de la actividad agropecuaria. 4) La adquisición de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, con el fin de usarlos y/o usufructuarios, a cualquier título, como arrendamiento y/o comodato, etc., así como también la entrega de los referidos bienes a terceros con los mismos fines e idénticos o similares títulos. 5) La participación de la sociedad como socia o accionista en otras de cualquier tipo social. 6) La realización de todo tipo de operaciones crediticias, de adquisición o concesión, bien sea con entidades de esta índole o con particulares, para lo cual podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos con títulos valores, como el otorgamiento, la aceptación, el endoso de los mismos etc., y realizar los contratos a que hubiere lugar para tal fin. 7) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero 8) La sociedad podrá contratar con el estado, todo tipo de proceso licitatorio. 9) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$800.000.000,00
No. de acciones	:	800.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$800.000.000,00
No. de acciones	:	800.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$800.000.000,00
No. de acciones	:	800.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado por termino indefinido. La sociedad podrá tener designar uno o varios representantes legales suplentes, quienes actuarán en cualquier tiempo en representación de la sociedad en los asuntos que les sean puntualmente encargados por la asamblea general de accionistas o con plenas facultades con sujeción a los presentes estatutos y a la ley. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o

revocación por parte de la , asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuaren todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. En cualquier caso, el representante legal si podrá comprometer a la sociedad como avalista o fiadora de créditos u obligaciones de otras sociedades o de los socios, excepto cuando lo decida la asamblea general de accionistas por decisión de la mayoría decisoria.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 01 de julio de 2016, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Julio de 2016, con el número 124780 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO SOLANO RIVERA	C.C. 7.698.880

REVISORES FISCALES

Por acta No. 01 del 2 de Enero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Enero de 2018 con el número 137422 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	EFRAIN ALONSO LOZANO BARROS	C.C. 8.701.106

MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$40,825,954,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4631

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO

Nacionalidad:

Colombia

Departamento

SUCRE

Ciudad/Municipio

SINCELEJO

Correo electrónico:

pedro624@hotmail.com

- 1) firme contrato individual de trabajo a término fijo, el día dos (2) de julio de 2022; con la empresa maxventas distribuciones s.a.s., con un salario laboral por un millón de pesos (\$1.000.000), con fecha de inicio el 28 de mayo de 2022 y terminación el 27 de mayo de 2023.

- 2) sufrí accidente laboral con vehículo de la empresa tipo furgón el día 30 de junio de 2022 .

- 3) me otorgaron 10 incapacidades médicas con una duración de 179 días, en estos momentos de la presentación de mi derecho de petición estoy tramitando cita médica con la eps, para que se me sea remitido a un ortopedista.

- 4) el reintegro a la empresa se produjo el 27 de diciembre 2022, no sin antes oficiar a la empresa que tenía que ser valorado por médico laboral (orientación dadas en todas las historias clínicas, para ser remitido al médico laboral).

- 5) durante el tiempo que estuve incapacitado insistí innumerables veces para que me dieran copia del contrato laboral; por medio de peticiones por whatsapp los días 30 de diciembre de 2022 y 18 de enero 2023 y derecho de petición de fecha 23 de enero de 2023, ya que el día que lo firmé no me dieron copia del contrato laboral. contemplándose la violación de la ley sustancial en el articulado del código sustantivo del trabajo. artículo 39. contrato escrito. el contrato de trabajo escrito se extiende en tantos ejemplares cuantos sean los interesados, destinándose uno para cada uno de ellos...

- 6) en vista que mi caso correspondía a un accidente laboral, la empresa nunca me proporcionó un apoyo o protocolo, del cómo yo debía solicitar ante la arl sura la valoración de pérdida de capacidad. mi persona actuó de manera particular para que estudiaran la calificación de secuelas, proceso abierto con el expediente de accidente de trabajo no 1520180237 de la arl

sura. evidenciándose que las incapacidades fueron pagadas por la eps, puesto que la empresa nunca reporto a la clinica que me atendió en urgencia el reporte furat, para que fuera transcrita la incapacidad con la arl sura, en consecuencias mis pagos por incapacidad no fueron al 100% del (ibc) del salario, puesto que se tramito como una enfermedad común.

7) el dia 14 de febrero, fue el dia en que la empresa me envia copia del contrato laboral, con la sorpresa que no fue en los términos que firme, puesto el contrato tenia una duración hasta el 27 de mayo del 2023. y la firma que aparece en la copia del contrato no es la mia, se parece mucho pero no es, con fecha terminación de 27 de febrero de 2023. además de evidenciar que la afiliación a la eps se dio el 26 de junio del 2022; un mes después; y me encuentro inactivo en el fondo de pensiones según certificado ruaf sispro.

8) el dia 27 de febrero de 2023, al finalizar la jornada laboral, el jefe inmediato de la sucursal sincelejo me llama a su oficina para notificarme que mi contrato se terminaba ese mismo dia, y que firmara la liquidación por los servicios prestado, no permitiendo sacar una copia de los demás documentos firmados, pero con la única posibilidad de sacar una foto con mi celular. sin antes notificar el preaviso como lo dispone la sentencia 49903 del 30 de mayo de 2019 y el articulo 46 numeral 1 del cst, sin dar razones o circunstancias objetivas que hicieran necesario o imprescindible terminar el contrato de trabajo, y de paso inviabilizando la debilidad manifiesta en la que me encuentro. estabilidad laboral reforzada articulo 26 ley 361 de 1997, según la cual ninguna persona en situación de discapacidad puede ser despedida en razón de su condición de salud sin que medie autorización por parte del ministrabajo.

9) no hubo orden para examen médico ocupacional de egreso, para valorar y registrar las condiciones de salud en las que yo fui retirado de la empresa; como tampoco la autorizacion por parte del ministrabajo, para mi retiro por las condiciones medica en que me encuentro; y no se cumplió la norma del preaviso bajo las condiciones de un contrato laboral a término definido.



MINISTERIO DEL TRABAJO

Sincelejo, 27 de marzo de 2023

No. Radicado: 08SE2023717000100000724
Fecha: 2023-03-29 09:20:01 am
Remitente: Sede: D. T. SUCRE
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2023717000100000724

Al responder por favor citar esté número de radicado



Señor
NORBAIRO CARMELO SALCEDO ROMANO
pedro624@hotmail.com
Sincelejo

ASUNTO: PQRSD 02EE2023410600000018512

En atención a su petición radicada en nuestro aplicativo SICESI con el No. 02EE2023410600000018512, de fecha 27 de febrero del presente año, y que nos fuera asignada por competencia interna a través del cual presenta queja laboral contra la empresa Maxventas Distribuciones S.A.S., me permito comunicarle que el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Sucre, asignará su petición a uno de nuestros Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, para investigar lo relacionado con la no afiliación oportuna al sistema de pensiones y la presunta finalización del contrato de trabajo durante su estado de vulnerabilidad.

Con respecto a la no comunicación del accidente de trabajo que alega, se trasladará al Grupo de Riegos Laborales de esta dirección territorial, por ser la dependencia competente para conocer del mismo.

Atentamente,

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora de Grupo Prevención, IVC
Resolución de Conflictos y Conciliación

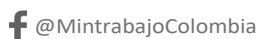
Copia: Elkin Castro

Transcriptor: Patricia V
Elaboró: Patricia V

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Sincelejo - Sucre
Teléfono PBX
(601) 3779999 Ext.70040

Atención Presencial
Sin cita previa de lunes a
viernes
8 a.m. - 12:00 p.m.
1:00 p.m. - 5:00 p.m.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA420862385CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 19/04/2023
16:54:05

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 16066938

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO Ciudad: SINCELEJO Departamento: SUCRE
Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11 Teléfono: 281 2112

Datos del Destinatario:

Nombre: REPRESENTANTE LEGAL MAX VENTAS DISTRIBUCIONES SA Ciudad: TURBACO Departamento: BOLIVAR
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL TERNERA ETAPA BODEGA 41 KM 1 VIA TURBACO Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
19/04/2023 04:54 PM	PO.SINCELEJO	Admitido	
20/04/2023 12:06 PM	PO.SINCELEJO	En proceso	
21/04/2023 09:53 AM	PO.CARTAGENA	En proceso	
25/04/2023 04:30 PM	CD.CARTAGENA	Otros: cerrado 1ra vez- cargar siguiente turno	
26/04/2023 11:54 AM	CD.CARTAGENA	TRANSITO(DEV)	



Fecha:4/26/2023 2:25:57 PM

Página 1 de 1